



FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES COLABORADORAS, EN LAS LÍNEAS QUE INDICA

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en las Resoluciones Exentas N° 2689 y 2690, que aprueban bases de convocatoria, complementadas con posterioridad mediante Resolución Exenta N° 2707, todas de 2024, y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, correspondiente a las líneas de Ingreso y Continuidad 2025.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que, en consideración a lo anterior, se elaboraron las bases de convocatoria pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, correspondientes a las líneas de Ingreso y Continuidad 2025, formalizadas mediante Resoluciones Exentas N° 2689 y 2690, respectivamente, complementadas con posterioridad mediante Resolución Exenta N° 2707, todas de 2024 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme a las cuales se revisaron las postulaciones, determinándose aquellas que no cumplen con los requisitos establecidos en ésta.

Que se hace presente, que las bases de convocatoria establecen que luego de la revisión de antecedentes de las postulaciones



presentadas, se concederá a las organizaciones un plazo de dos días para la subsanación de la documentación que no se ajuste a bases, en relación a ello, se deja constancia que las postulaciones Folios N° 785928, 786239, 786269, 785494, 786276, 785561, 785567, 785597, 785643, 785688, 785702, 785747, 785773, 785973, 786019, 786240, 786289, 786293, 786391, 786440, 786466, 785543, 786509, 785448 y 785518, fueron sometidas al proceso de subsanación, no obstante, las postulaciones Folios N° 786269, 785561, 785597, 785643, 785773, 785973, 786289, 786293, 786391, 786466, 785543, 786509, no lograron subsanar las deficiencias observadas, razón por la cual deberán ser declarados fuera de convocatoria.

Que, en mérito de lo expuesto resulta necesaria la dictación del acto administrativo respectivo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de fuera de bases de las postulaciones que se individualizan a continuación, presentadas en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, en las líneas que se indican, conforme a los fundamentos que se exponen a continuación:

Línea de Ingreso

Folio	Responsable	Modalidad	Fundamento
786269	La Comunidad del Cordero Teatro LTDA.	Academias y Escuelas artísticas	No adjunta documento mínimo de postulación. En efecto, se constata que la organización no acompaña antecedentes para acreditar que ha administrado y/o adjudicado fondos iguales o superiores a 500 UF en alguno de los años 2021, 2022 y 2023, en su lugar adjunta documentos a nombre de una persona natural, a su vez, los montos indicados en dichos documentos son inferiores a 500 UF. Al respecto, las bases establecen que los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de bases.
785559	Fundación para la Revolución Tecnocreativa	Agentes de creación y experimentación artística	Postulación no cumple con condiciones de duración dispuesta en bases. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que el plan de gestión se ejecutará entre el 01 de enero y el 30 de septiembre de 2025, en circunstancias que las bases disponen que el plan de gestión deberá comenzar en el mes de enero y finalizar el mes de diciembre de 2025. En consecuencia, al no cumplir con dicho requisito mínimo la postulación será declarada fuera de bases.
786206	Fundación Cultura en Movimiento	Agentes de creación y experimentación artística	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, revisados los antecedentes se constata que la persona jurídica tiene una antigüedad inferior a 3 años al momento de la postulación, puesto que la persona jurídica fue constituida con fecha 17 de octubre de 2024. Al respecto las bases de convocatoria en su capítulo IV, establecen que aquellas postulaciones que no se ajusten a los requisitos mínimos, serán declaradas fuera de bases.
785561	Red De Trabajadores/As Audiovisualistas Comunitarios	Organizaciones programadoras	(I) Postulación no cumple con condiciones de duración dispuesta en bases. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que el plan de gestión se ejecutará entre el 03 de enero y el 31 de julio de 2025, en circunstancias que las bases disponen que el plan de gestión deberá comenzar en el mes de enero y finalizar el mes de diciembre de 2025. (II) No adjunta documento mínimo de postulación. En efecto, se constata que la organización no acompaña antecedentes para



			<p>acreditar que ha administrado y/o adjudicado fondos iguales o superiores a 500 UF en alguno de los años 2021, 2022 y 2023, en su lugar adjunta la Resolución Exenta N° 148, de 2017, dictada por el Consejo Nacional de Televisión, pero el monto indicado es inferior a 500 UF y excede el periodo de años indicados. Al respecto, las bases establecen que los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de bases.</p>
785597	Die Ecke Arte y Arquitectura Limitada	Organizaciones programadoras	<p>No adjunta documentos mínimos de postulación. En efecto, revisados los antecedentes se constata que la organización no acompaña los siguientes documentos mínimos de postulación:</p> <p>(I) Estatutos o acta de constitución vigentes, en su lugar se acompaña copia de inscripción en el Registro de Comercio de fecha 8 de noviembre de 2024.</p> <p>(II) Antecedentes para acreditar que ha administrado y/o adjudicado fondos iguales o superiores a 500 UF en alguno de los años 2021, 2022 y 2023, en su lugar adjunta convenio de ejecución celebrado con esta Subsecretaría durante el año 2024, excediendo periodo de años indicados.</p> <p>Al respecto, las bases establecen que los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de bases.</p>
785643	Asociación Cultural Espacio 330	Organizaciones programadoras	<p>No adjunta documento mínimo de postulación. En efecto, se constata que la organización no acompaña antecedentes para acreditar que ha administrado y/o adjudicado fondos iguales o superiores a 500 UF en alguno de los años 2021, 2022 y 2023, en su lugar adjunta Resolución Exenta N° 000419 de 2024, que aprueba convenio celebrado con esta Subsecretaría, excediendo el periodo de años indicados Al respecto, las bases establecen que los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de bases.</p>
785646	Fundación CorpGroup Centro Cultural	Organizaciones programadoras	<p>(I) Postulación no cumple con condiciones de duración dispuesta en bases. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que el plan de gestión se ejecutará entre el 14 de enero y el 27 de noviembre de 2025, en circunstancias que las bases disponen que el plan de gestión deberá comenzar en el mes de enero y finalizar el mes de diciembre de 2025.</p> <p>(II) Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, se constata que la persona jurídica no se encuentra inscrita en el Registro de Agentes Culturales (RAC) al momento de postular.</p> <p>Al respecto, las bases disponen que si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de bases.</p>
785694	Puka Patrimonio y Arquitectura SpA	Organizaciones programadoras	<p>Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, revisados los antecedentes se constata que la persona jurídica tiene una antigüedad inferior a 3 años al momento de la postulación, puesto que la persona jurídica fue constituida con fecha 03 de abril de 2024. Al respecto las bases de convocatoria en su capítulo IV, establecen que aquellas postulaciones que no se ajusten a los requisitos mínimos, serán declaradas fuera de bases.</p>



785773	Galerías MABARTE limitada	Organizaciones programadoras	No adjunta documento mínimo de postulación. En efecto, se constata que la organización no acompaña antecedentes para acreditar que ha administrado y/o adjudicado fondos iguales o superiores a 500 UF en alguno de los años 2021, 2022 y 2023, en su lugar adjunta un convenio a nombre de una organización distinta a la postulante. Al respecto, las bases establecen que los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de bases.
785871	Fundación Vibra Clásica	Organizaciones programadoras	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, revisados los antecedentes se constata que la persona jurídica no se encuentra inscrita en el Registro de Agentes Culturales (RAC) al momento de postular. Al respecto las bases de convocatoria en su capítulo IV, establecen que aquellas postulaciones que no se ajusten a los requisitos mínimos, serán declaradas fuera de bases.
785973	Corporación Maqui para el desarrollo del Patrimonio Cultural y Social	Organizaciones programadoras	No adjunta documento mínimo de postulación. En efecto, se constata que la organización no acompaña antecedentes para acreditar que ha administrado y/o adjudicado fondos iguales o superiores a 500 UF en alguno de los años 2021, 2022 y 2023, en su lugar adjunta dos convenios, uno de ellos se encuentra a nombre de otra organización distinta a la postulante, por su parte, el otro convenio es por un monto inferior a 500 UF. Al respecto, las bases establecen que los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de bases.
786289	Compra y venta de música y art musicales, artísticos y culturales José Luis Mardones Duarte E.I.R.L	Organizaciones programadoras	No adjunta documento mínimo de postulación. En efecto, se constata que la organización no acompaña antecedentes para acreditar que ha administrado y/o adjudicado fondos iguales o superiores a 500 UF en alguno de los años 2021, 2022 y 2023, en su lugar adjunta documentos a nombre de personas naturales, a su vez, adjuntan facturas y una orden de compra, lo que tampoco satisface lo exigido en bases por corresponder estos documentos a ventas en que ha participado o realizado la organización a entidades públicas. Al respecto, las bases establecen que los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de bases.
786293	Agrupación Chuby Skate Family	Organizaciones programadoras	(I) No adjunta documento mínimo de postulación. En efecto, se constata que la organización no acompaña antecedentes para acreditar que ha administrado y/o adjudicado fondos iguales o superiores a 500 UF en alguno de los años 2021, 2022 y 2023, en su lugar adjunta carta municipal de fecha 20 de noviembre de 2024 por la cual señalan que han recibido y rendido, para los años 2021, 2022 y 2023, un total que suma \$14.000.000.-, siendo un monto inferior a 500 UF. (II) Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, se constata que el objeto social o fines de la organización no son pertinentes a las actividades del plan de gestión, ya que los objetivos de la organización son educar y fomentar futuros deportistas en la disciplina del skateboarding, a través de diversas actividades y constante compromiso con integrantes de la organización o externos que tengan interés en este deporte, logrando



			<p>excelencia en competidores a nivel nacional y en un futuro, raiders olímpicos para rendir a nivel mundial.</p> <p>Al respecto, las bases establecen que las postulaciones que no se ajusten a los requisitos mínimos, serán declaradas fuera de bases.</p>
786391	Agrupación Uniendo barrios	Organizaciones programadoras	<p>No cumple requerimiento mínimo de postulación. En efecto, la organización solo acompaña la Resolución Exenta N° 651, de 2022, del Gobierno Regional de Atacama como antecedente para acreditar los recursos administrados, pero el monto indicado es inferior a 500 UF. Al respecto las bases en su capítulo II, en relación al capítulo IV, disponen que las personas jurídicas postulantes deberán haber administrado o adjudicado un monto de presupuesto igual o superior a 500 UF durante los años 2021, 2022 o 2023, por lo que al no ajustarse a los requisitos mínimos, la postulación será declarada fuera de bases.</p>
786406	Corporación Cultural de La Florida	Organizaciones programadoras	<p>Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, revisados los antecedentes se constata que la persona jurídica postulante es una corporación municipal, sin embargo, las bases en su capítulo II, número 2, disponen que no podrán inscribirse ni solicitar financiamiento en esta convocatoria "Corporaciones y fundaciones municipales". En relación a ello, el capítulo IV, señalan que aquellas postulaciones que no se ajusten a los requisitos mínimos, serán declaradas fuera de bases.</p>
786466	Ong Accordes	Organizaciones programadoras	<p>No adjunta documento mínimo de postulación. En efecto, se constata que la organización no acompaña antecedentes para acreditar que ha administrado y/o adjudicado fondos iguales o superiores a 500 UF en alguno de los años 2021, 2022 y 2023, en su lugar adjunta carta de elaboración propia de fecha 21 de noviembre de 2024, en la cual se indican montos recibidos durante los años 2021, 2022 y 2024, sin embargo, dicho documento no cumple con las formalidades requeridas al no ser un documento formal que permita verificar la adjudicación y/o administración de los recursos indicados. Al respecto las bases disponen que "si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados"; a su vez, los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de bases.</p>
785543	Asociación Gremial Slow Food A.G	Redes sectoriales de espacios culturales	<p>No adjunta documentos mínimos de postulación. En efecto, revisados los antecedentes se constata que la organización no acompaña los siguientes documentos mínimos de postulación:</p> <p>(I) Antecedentes para acreditar que ha administrado y/o adjudicado fondos iguales o superiores a 500 UF en alguno de los años 2021, 2022 y 2023, en su lugar adjunta convenio celebrado durante el año 2019, excediendo periodo de años indicados.</p> <p>(II) Copia de certificado de vigencia de la persona jurídica postulante, en su lugar se acompaña certificado emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de fecha 14 de octubre de 2024, que indica que la organización se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales y que su personalidad jurídica se encuentra vigente,</p>



			pero no indica la fecha en que se otorgó dicha personalidad. Al respecto, las bases establecen que los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de bases.
786509	Agrupación social y cultural del folclore español en Puerto Aysén	Redes sectoriales de espacios culturales	No adjunta documento mínimo de postulación. En efecto, se constata que la organización acompaña antecedentes para acreditar que ha administrado y/o adjudicado fondos iguales o superiores a 500 UF en alguno de los años 2021, 2022 y 2023, sin embargo, los montos indicados en dichos documentos son inferiores a 500 UF. Al respecto, las bases establecen que los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de bases.

Línea de Continuidad

Folio	Responsable	Modalidad	Fundamento
785642	Conjunto Folclórico Infantil Senderos de El Monte	Academias y Escuelas artísticas	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, se constata que la organización no ha suscrito convenio en el marco de las Convocatorias 2023 PAOCC Regular y Continuidad, conforme a la selección realizada mediante Resolución Exenta N° 2514, de 2023 y N° 6 y N° 241, ambas de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme a lo requerido en las bases en su capítulo II. En consecuencia, al no cumplir con los requisitos mínimos la postulación será declarada fuera de bases.
785589	Fundación Planetario Rapanui	Agentes de creación y experimentación artística	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, se constata que la organización no ha suscrito convenio en el marco de las Convocatorias 2023 PAOCC Regular y Continuidad, conforme a la selección realizada mediante Resolución Exenta N° 2514, de 2023 y N° 6 y N° 241, ambas de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme a lo requerido en las bases en su capítulo II. En consecuencia, al no cumplir con los requisitos mínimos la postulación será declarada fuera de bases.
785777	Corporación Cultural Alianza Francesa	Agentes de creación y experimentación artística	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, se constata que la organización no ha suscrito convenio en el marco de las Convocatorias 2023 PAOCC Regular y Continuidad, conforme a la selección realizada mediante Resolución Exenta N° 2514, de 2023 y N° 6 y N° 241, ambas de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme a lo requerido en las bases en su capítulo II. En consecuencia, al no cumplir con los requisitos mínimos la postulación será declarada fuera de bases.
786257	Fundación Museo Universitario del Grabado Universidad de Playa Ancha de ciencias de la educación	Agentes de creación y experimentación artística	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, se constata que la organización no ha suscrito convenio en el marco de las Convocatorias 2023 PAOCC Regular y Continuidad, conforme a la selección realizada mediante Resolución Exenta N° 2514, de 2023 y N° 6 y N° 241, ambas de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme a lo requerido en las bases en su capítulo II. En consecuencia, al no cumplir con los requisitos mínimos la postulación será declarada fuera de bases.



785507	Agrupación Literario y Cultural FILZIC	Organizaciones programadoras	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, se constata que la organización no ha suscrito convenio en el marco de las Convocatorias 2023 PAOCC Regular y Continuidad, conforme a la selección realizada mediante Resolución Exenta N° 2514, de 2023 y N° 6 y N° 241, ambas de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme a lo requerido en las bases en su capítulo II. En consecuencia, al no cumplir con los requisitos mínimos la postulación será declarada fuera de bases.
785691	Centro Cultural Quilpué Audiovisual	Organizaciones programadoras	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, se constata que la organización no ha suscrito convenio en el marco de las Convocatorias 2023 PAOCC Regular y Continuidad, conforme a la selección realizada mediante Resolución Exenta N° 2514, de 2023 y N° 6 y N° 241, ambas de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme a lo requerido en las bases en su capítulo II. En consecuencia, al no cumplir con los requisitos mínimos la postulación será declarada fuera de bases.
786502	Organización no gubernamental de desarrollo educacional cultural y social ONG BROTAR	Organizaciones programadoras	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, se constata que la organización no ha suscrito convenio en el marco de las Convocatorias 2023 PAOCC Regular y Continuidad, conforme a la selección realizada mediante Resolución Exenta N° 2514, de 2023 y N° 6 y N° 241, ambas de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme a lo requerido en las bases en su capítulo II. En consecuencia, al no cumplir con los requisitos mínimos la postulación será declarada fuera de bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a las organizaciones responsables individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a las organizaciones responsables individualizadas en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos",



en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

RVS/FBN
Resol N° 6/1053.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Organizaciones responsables individualizadas en el artículo primero

